



**JANINA HUAMAN CHAPPA**  
Jefa de la Oficina de  
Administración y Finanzas  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION  
Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:  
HUAMAN CHAPPA Janina FAU  
20295813620 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/07/2025 08:53:14-0500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 24 de Julio del 2025

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000285-2025/OAF/RENIEC

### VISTOS:

Los Memorandos N°001165-2025/OTI/UIST/RENIEC de fecha 06.jun.2025, N°001320-2025/OTI/UIST/RENIEC de fecha 18.jun.2025 y N°001322-2025/OTI/UIST/RENIEC de fecha 19.jun.2025 emitidos por la Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnología de la Información y los Informes N° 000045-2025/HGG/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 20.may.2025 y N° 000049-2025/HGG/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 30.may.2025, del equipo técnico de esta Unidad; y el Informe Técnico N° 000112-2025/OAF/USGCP/RENIEC, emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del *Sistema Nacional de Abastecimiento*;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, *Ente Rector* del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "**Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**", la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;



Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles*;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala en el octavo párrafo, de su Título IV), que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el artículo 6.1), del Título VI), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”*;

Que, el artículo 6.4), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”*;

Que, el artículo 7.1, del título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que *la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;



Que, mediante **Informe Técnico N° 000112-2025/OAF/USGCP/RENIEC**, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de **(61)** bienes muebles patrimoniales identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal h), del artículo 48°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el *Anexo N° 01* de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de **(61) bienes muebles patrimoniales** del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal de RAEE, establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el *Anexo N° 01* del presente documento de oficina.

**Artículo 2°.** – Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los (2) días hábiles de su emisión.

**Artículo 3°.** – Autorizar que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el *Anexo 01*, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

**Artículo 4°.** – Encargar en el marco del numeral 7.2.1), del artículo 7.2 °, del Título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y su *Anexo N° 01* en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ([www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)), dentro del plazo máximo de *Quince (15)* días hábiles de su emisión.



**Artículo 5°.** – Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*”, para que en un plazo máximo de (05) meses de emitida la presente resolución, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el Anexo N° 01 del presente documento de oficina.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

JHCH/JAA/evr



Anexo N° 01

RESOLUCION DE OFICINA N° 285-2025/OAF/RENIEC  
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

ÍTEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICIÓN DEL RAAE (4)
1	74229989-0715	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	WATER COOLER	1503.020101	1.00	DRIAS CAJAMARCA	1	1.1	1	12.0000	0.0120	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74089556-0035	TECLADO INALAMBRICO	SIN MARCA	9105.0301	195.32	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
3	95221146-0039	BOCINA - DIFUSOR DE AUDIO	OMICRON	9105.0301	40.00	DRIAS SEDE ANCASH	4		1	6.0000	0.0060	COMPLETO	INOPERATIVO
4	46223278-0019	CONTROLADOR LOGICO PROGRAMABLE - PLC	ACTIONTEC	9105.0301	394.30	DRIAS SEDE ANCASH	3	3.1	1	1.0000	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
5	46223278-0020	CONTROLADOR LOGICO PROGRAMABLE - PLC	ACTIONTEC	9105.0301	394.30	DRIAS SEDE ANCASH	3	3.1	1	1.0000	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
6	46223278-0021	CONTROLADOR LOGICO PROGRAMABLE - PLC	ACTIONTEC	9105.0301	394.30	DRIAS SEDE ANCASH	3	3.1	1	1.0000	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
7	46223278-0022	CONTROLADOR LOGICO PROGRAMABLE - PLC	ACTIONTEC	9105.0301	394.30	DRIAS SEDE ANCASH	3	3.1	1	1.0000	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
8	46223278-0023	CONTROLADOR LOGICO PROGRAMABLE - PLC	ACTIONTEC	9105.0301	394.30	DRIAS SEDE ANCASH	3	3.1	1	1.0000	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
9	46223278-0024	CONTROLADOR LOGICO PROGRAMABLE - PLC	ACTIONTEC	9105.0301	394.30	DRIAS SEDE ANCASH	3	3.1	1	1.0000	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
10	46223278-0025	CONTROLADOR LOGICO PROGRAMABLE - PLC	ACTIONTEC	9105.0301	394.30	DRIAS SEDE ANCASH	3	3.1	1	1.0000	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
11	46228981-0002	SUPRESOR DE VOLTAJE TRANSITORIO - TVSS	HIGH PROTECTOR	1503.020904	1.00	DRIAS SEDE ANCASH	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
12	46228981-0003	SUPRESOR DE VOLTAJE TRANSITORIO - TVSS	HIGH PROTECTOR	1503.020904	1.00	DRIAS SEDE ANCASH	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
13	46228981-0004	SUPRESOR DE VOLTAJE TRANSITORIO - TVSS	HIGH PROTECTOR	1503.020904	1.00	DRIAS SEDE ANCASH	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
14	46228981-0005	SUPRESOR DE VOLTAJE TRANSITORIO - TVSS	HIGH PROTECTOR	1503.020904	1.00	DRIAS SEDE ANCASH	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
15	46228981-0006	SUPRESOR DE VOLTAJE TRANSITORIO - TVSS	HIGH PROTECTOR	1503.020904	1.00	DRIAS SEDE ANCASH	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
16	46228981-0007	SUPRESOR DE VOLTAJE TRANSITORIO - TVSS	HIGH PROTECTOR	1503.020904	1.00	DRIAS SEDE ANCASH	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
17	46228981-0008	SUPRESOR DE VOLTAJE TRANSITORIO - TVSS	HIGH PROTECTOR	1503.020904	1.00	DRIAS SEDE ANCASH	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
18	46228981-0009	SUPRESOR DE VOLTAJE TRANSITORIO - TVSS	HIGH PROTECTOR	1503.020904	1.00	DRIAS SEDE ANCASH	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO



46228981-0010	SUPRESOR DE VOLTAJE TRANSITORIO - TVSS	HIGH PROTECTOR	1503.020904	1.00	DRIAS SEDE ANCASH	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO	
74080050-0545	CAPTURADOR DE IMÁGENES - SCANNER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.2	1	8.0000	0.0080	COMPLETO	INOPERATIVO	
21	74080050-0554	CAPTURADOR DE IMÁGENES - SCANNER	KODAK	1503.020301	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.2	1	8.0000	0.0080	COMPLETO	INOPERATIVO
22	74084100-0549	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.2	1	23.0000	0.0230	COMPLETO	INOPERATIVO
23	74084100-2105	IMPRESORA LASER	BROTHER	1503.020301	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.2	1	15.0000	0.0150	COMPLETO	INOPERATIVO
24	74084100-2274	IMPRESORA LASER	XEROX	1503.020301	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.2	1	15.0000	0.0150	COMPLETO	INOPERATIVO
25	74084100-2288	IMPRESORA LASER	XEROX	1503.020301	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.2	1	15.0000	0.0150	COMPLETO	INOPERATIVO
26	74088037-0518	MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	9105.0301	319.50	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
27	74088037-0531	MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	9105.0301	319.50	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
28	74088037-0539	MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	9105.0301	319.50	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
29	74088187-1534	MONITOR PLANO	DELL	1503.020301	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
30	74088187-1970	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
31	74088187-2022	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
32	74088187-2278	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
33	74088187-2283	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
34	74088187-2354	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
35	74088187-2517	MONITOR PLANO	AOC	1503.020301	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
36	74088187-4186	MONITOR PLANO	ADVANCE	1503.020301	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
37	74088187-4873	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	403.30	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
38	74088187-5797	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
39	74089500-3777	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
40	74089500-3862	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
41	74089500-4117	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
42	74089500-4949	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	105.00	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO



	74089500-5803	TECLADO - KEYBOARD	VERBATIM BRAVO	9105.0301	30.33	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
	74089500-5849	TECLADO - KEYBOARD	VERBATIM BRAVO	9105.0301	30.33	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
45	74089500-6135	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	9105.0301	45.00	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
46	74089500-6148	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	9105.0301	45.00	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
47	74089500-6442	TECLADO - KEYBOARD	KLIP-XTREME	9105.0301	25.55	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
48	74089500-6447	TECLADO - KEYBOARD	KLIP-XTREME	9105.0301	25.55	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
49	74089500-8143	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	9105.0301	45.00	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
50	74089950-3247	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
51	74089950-3360	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
52	74089950-3456	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
53	74089950-3634	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
54	74089950-3754	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
55	74089950-3804	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
56	74089950-3958	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
57	74089950-4017	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
58	74089950-5333	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503.020301	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
59	74089950-5336	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503.020301	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
60	74089950-5755	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
61	74089950-9584	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
					S/ 5,039.23				61	225.9000	0.2259		

- (1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo